

COPIA

Escritura Número:

2013-01-07-P02925. En la Ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador, a ocho de Noviembre del año dos mil trece, ante el señor Doctor Rubén Feicán Cisneros, Notario Séptimo Encargado, según Oficio número P-555-CSJC-03, de tres de Octubre del año dos mil tres, comparecen los Señores RAUL CLEMENTE DUCHITANGA, JOSE LORENZO VELE ZHINGRE, JOSE RUVEN ZHAGUI PINTADO, PATRICIO OSWALDO CRIOLLO ZHINGRI, KLEVER TONIÑO DUCHITANGA PANZA, JOSE PORFILIO NIVICELA CASTILLO Y CESAR ALEJANDRO LOJANO GUAILLAS, casados; ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la parroquia Tarqui del Cantón Cuenca, capaces ante la Ley para contratar y obligarse, a quienes de conocer en este acto doy fe; e intruídos en el objeto y resultados legales de la presente escritura, a cuyo otorgamiento proceden libre y voluntariamente, expusieron: Que elevan al actual instrumento público, la Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada "UNION DE CAMIONETAS DE LA ZONA FRANCA UNICAMZFRA CIA. LTDA.", contenida en la Minuta que me entregan, cuyo tenor literal es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO.- En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de CONTRATO CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, al tenor siguiente: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura, los señores: 1º). RAUL CLEMENTE DUCHITANGA, 2º). JOSE LORENZO

VELE ZHINGRE, 3º). JOSE RUVEN ZHAGUI PINTADO, 4º)  
PATRICIO OSWALDO CRIOLLO ZHINGRI 5º). KLEVER TONIÑO  
DUCHITANGA PANZA, 6º). JOSE PORFILIO NIVICELA CASTILLO Y  
7º)CESAR ALEJANDRO LOJANO GUAILLAS., todos mayores de  
edad, legalmente capaces para contratar por la presente  
escritura pública y domiciliados en la Parroquia de Tarqui  
del Cantón Cuenca, y por sus propios derechos acuerdan  
constituir una COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.  
**CLAUSULA SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.**- Declaran su  
voluntad de constituir la presente compañía de  
responsabilidad limitada UNION DE CAMIONETAS DE LA ZONA  
FRANCA UNICAMZFRA CIA LTDA, la misma que se regirá por las  
leyes ecuatorianas, de manera especial por la ley de  
compañías, su reglamento y al siguiente Estatuto: **CLAUSULA**  
**TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.** CAPITULO PRIMERO.  
**NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACION.**  
**Artículo primero.** DENOMINACION, se constituye la compañía  
limitada con la denominación, UNION DE CAMIONETAS DE LA  
ZONA FRANCA, UNICAMZFRA CIA LTDA. La misma que se regirá  
por las disposiciones de la Ley de Compañías, las  
pertinentes de la República y los presentes Estatutos.  
**Artículo Segundo.- DURACION,** Tendrá una duración de 40  
años, contados a partir de la inscripción en el Registro  
Mercantil, pudiendo prolongarse si así lo decidieran los  
socios en la Junta General y de acuerdo a las disposiciones  
legales pertinentes. **Artículo Tercero.- NACIONALIDAD Y**

002

DOMICILIO.- La Compañía tiene la nacionalidad ecuatoriana, y su domicilio principal es la Parroquia de Tarqui, del Cantón Cuenca, Provincia del Azuay. Articulo Cuarto.

OBJETO SOCIAL.- ". "El objeto social de la compañía es la prestación del servicio de transporte terrestre comercial tipo mixto a cambio de una contraprestación económica desde un lugar a otro, dentro del ámbito del domicilio autorizado para su operación y excepcionalmente fuera de ese ámbito cuando los competentes organismos de tránsito y transporte lo autorizaren. La prestación del antes indicado servicio se realizará en vehículos automotores autorizados para ese efecto, doble cabina, con capacidad de carga de hasta 1.2 toneladas y de hasta cinco pasajeros o pasajeras incluido el conductor, cumpliendo lo que actualmente establece o establezca en un futuro nuestro ordenamiento jurídico y la autoridad competente al respecto. Podrá la compañía a fin de cumplir fiel y cabalmente su objeto social, celebrar con cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera, a corto, mediano y/o largo plazo toda clase de convenios y/o contratos con sujeción a la ley, estando plenamente facultada para constituir nuevas compañías en el Ecuador o en el exterior. ". "El permiso de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte terrestre comercial tipo mixto, será otorgado por la empresa pública Municipal de Movilidad, tránsito y transporte de Cuenca EMOV EP o por el organismo

competente de tránsito y transporte a favor de la compañía y no constituye título de propiedad personal de los accionistas, por consiguiente no son susceptibles de negociación, ni de medida precautelatorias o embargo cualquiera."... "La compañía en todo lo relativo al tránsito y al transporte se someterá a las normas constitucionales, legales y reglamentarias vigentes y a las resoluciones que dictaren los entes competentes de la materia a nivel nacional o cantonal."... "Las reformas del estatuto, cambio de unidades, de socios, de conductor o de propietario del vehículo, incrementos de cupos de la flota, variación de servicios y demás actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía previo informe favorable de la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV EP o el organismo competente del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cuenca. "... "Si por efecto de la prestación del servicio, debiera la compañía cumplir además con normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otras establecidos por organismos competentes, tendrá en forma previa que cumplirlas.

**CAPÍTULO SEGUNDO.-DEL CAPITAL SOCIAL- Artículo quinto.-** El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS SEIS DÓLARES AMERICANOS, dividido en 406 participaciones de un dólar cada una, el mismo que se encuentra íntegramente suscrito y pagado en su totalidad, mediante numerario de acuerdo al detalle en la cláusula referente a la

803

83

integración del capital en estos estatutos, capital social por el cual se expedirán una vez inscrito el Contrato de Constitución, los certificados de aportación, con sujeción a la ley vigente. Las participaciones son iguales, acumulativas y estarán contenidas en certificados de aportación que se entregarán a cada socio en el que constarán su carácter de no negociable y el número de aportaciones que por aporte le correspondan. **Artículo Sexto:** Las participaciones que tiene cada socio en la compañía son transferibles por acto entre vivos, o de terceros si se obtuviere el consentimiento unánime del capital social y por acuerdo unánime dentro de la asamblea general de socios, las transferencias se efectuarán por escritura pública siguiendo el procedimiento establecido en la ley de compañías. Se reconoce a los socios el derecho preferente para adquirir las participaciones sociales de aquel que desea enajenarlas o cederlas. **Artículo séptimo.-** En caso de aumento de capital social, los socios tendrán derecho preferente para suscribirlo. **Artículo octavo.-** Para la Admisión de nuevos socios será necesario el acuerdo unánime del capital social. **Artículo noveno.-** la participación de cada socio es trasmisible por herencia, si los herederos fueren varias estarán representados en la Compañía por la persona que designaren. **Artículo décimo.-** En esta compañía, la responsabilidad de los socios se limitará al monto de sus participaciones sociales. **Artículo**

**undécimo.-** El fondo de reserva legal de la compañía se formará con el 5% de las utilidades anuales, líquidas y realizadas, teniendo como límite mínimo el 20% del capital social de la compañía. **Artículo doce.-** La Junta General resolverá la forma del reparto de utilidades. **CAPÍTULO TERCERO: ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.- Artículo trece.-** La Compañía estará dirigida por la Junta General y Administrada por el presidente, así como por el Gerente General. **Artículo catorce.-** La junta General de socios es el órgano supremo de la compañía y estará legalmente constituida por los socios legalmente convocados y reunidos para resolver todos los asuntos relacionados con la actividad y negocios que impliquen la toma de decisiones importantes para la compañía.- **Artículo quince.-** Las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría de votos entendiéndose que esta mayoría represente al menos las dos terceras partes del capital social concurrente. **Artículo dieciseis.-**Cada socio tiene derecho a un voto que está representado por el número de participaciones. **Artículo diesisiete.-**Clases de Juntas: Las Juntas Generales de Socios serán Ordinarias y extraordinarias, las Juntas Ordinarias, se reunirán una vez al año, dentro de los tres primeros meses del año y en juntas extraordinarias cuando las convoque el presidente, el gerente o a petición de los socios que representen cuando menos, el 10% del capital social. La junta se llevará a cabo en el domicilio

.004

principal de la compañía. Podrán reunirse Juntas universales según lo previsto en el artículo 238 de la ley de compañías. La convocatoria se hará por medio de una comunicación suscrita por el presidente, dirigida a los socios por lo menos con ocho días de anticipación a la fecha de la reunión, y contendrá los puntos a tratarse y solamente los cuales podrá resolverse, y el lugar de la reunión. **Artículo dieciocho.**— Nombramiento, de presidente de la compañía será nombrado por la Junta General de socios para un periodo de dos años, pudiendo ser reelegido por un tiempo igual, corresponde al presidente, a) presidir las reuniones de la Junta general, b) suscribir con el secretario las actas respectivas, c) suscribir con el gerente los certificados de aportación, y entregar el que corresponda a cada socio, d) subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones en caso de falta o cualquier otra causa. En lo relacionado al **nombramiento de Gerente de la compañía**, será nombrado por la Junta General para un periodo de dos años pudiendo ser reelegido por un tiempo igual, cuyas funciones son: a) Convocar a reuniones de Junta general, b) Actuar de secretario de las reuniones de Junta general, c) firmar con el presidente las actas respectivas, suscribir con el presidente los certificados de aportación, d) subrogar al presidente e) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la ley de

compañías, f) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la ley de compañías. El Gerente será removido por la Junta General de Socios cuando incumpla las obligaciones establecidas en los estatutos y que le son propias. **CAPITULO CUARTO:**

**EJERCICIO ECONOMICO.- Artículo diecinueve.-** El ejercicio económico de la compañía comenzará el primero de Enero y terminará el 31 de Diciembre de cada año. Los administradores de la compañía están obligados a realizar en el plazo máximo de noventa días desde el inicio de cada año, el balance general económico del estado de cuentas de pérdidas y ganancias presentados por el gerente, con los informes respectivos. **CAPÍTULO QUINTO.- De la disolución y liquidación de la compañía. Artículo veinte.-** Llegado el plazo, o por resolución de la Junta general como lo señalan los estatutos, y tendrá lugar la liquidación de la compañía. Si no existe oposición asumirá las funciones de liquidador el Gerente General y en caso de haber oposición, la Junta General nombrará a uno o más liquidadores, señalando atribuciones y deberes.

**Artículo veintiuno.-** Se entenderán incorporadas a este contrato las disposiciones pertinentes de la ley de Compañías en todo aquello que no se hubiere expresamente previsto. **CLAUSULA DE INTEGRACION DE**

05

805

CAPITAL.- PRIMERA.- Los socios han suscrito y pagado las participaciones de la siguiente manera:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO
Raúl Duchitanga.	USD 58	58%
José Vele		
Zhingre.	USD 58	58%
José Zhqui		
Pintado.	USD 58	58%
Patricio Criollo		
Zhingri.	USD 58	58%
Klever Duchitanga		
P.	USD 58	58%
José Nivicela		
Castillo.	USD 58	58%
Cesar Lojano		
Guaillas.	USD 58	58%
-----		

406 DOLARES

El pago del cien por ciento del capital se lo ha efectuado mediante aporte numerario, como se demuestra del **documento bancario** expedido por el Banco del Austro, en el que consta el pago del capital por parte de los socios de conformidad con el cuadro anterior y que servirá para incorporar como, **documento habilitante**, y la **RESOLUCION -Nº 000189-EMOV EP-**

CJ-2013, de fecha, veinte y siete de Septiembre de 2013 de informe previo favorable de Constitución Jurídica.

**CLAUSULA TRANSITORIA.-SEGUNDA.-** Los socios fundadores autorizan a la Dra. Gardenia Fabiola Sarmiento Illescas, para que efectúe los trámites necesarios para el perfeccionamiento de este contrato y para su aprobación, inscripción y demás diligencias, hasta el cabal perfeccionamiento de la Compañía Unión de Camionetas de la Zona Franca UNICAMZFRA CIA LTDA. **TERCERA.- CUANTÍA.-** La cuantía de este contrato es de CUATROCIENTOS SEIS DOLARES. Usted señor Notario agregará las demás formalidades de estilo para la plena validez de este instrumento. Los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la presente minuta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido, la dejan elevada a escritura pública para que surta los efectos legales pertinentes. Atentamente. Dra. Gardenia Fabiola Sarmiento Illescas Matrícula 1713 del C.A.A. Hasta aquí la minuta." Hasta aquí la Minuta que se agrega, la misma que los comparecientes, la aprueban y ratifican en todas sus partes y la dejan elevada a escritura pública para que surta sus efectos legales, la constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada "UNION DE CAMIONETAS DE LA ZONA FRANCA, UNICAMZFRA CIA. LTDA." en dicha Minuta detallada. Portan los comparecientes las cédulas de ciudadanía.-

**DOCUMENTOS HABILITANTES:**

Nº 0402232



## CERTIFICADO DE DEPÓSITO CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido la cantidad de US\$406.00 (CUATROCIENTOS SEIS 00/100 DOLARES) Correspondiente a la aportación recibida en depósito para cuenta de integración de Capital de la Compañía que se nominará:

### UNION DE CAMIONETAS DE LA ZONA FRANCA UNICAMZFRA CIA. LTDA.

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas.

LOJANO GUAILLAS CESAR ALEJANDRO	US\$58.00
NIVICELA CASTILLO JOSE PORFILIO	US\$58.00
ZHAGUI PINTADO JOSE RUVEN	US\$58.00
VELE ZHINGRE JOSE LORENZO	US\$58.00
DUCHITANGA PANZA KLEVER TONIÑO	US\$58.00
DUCHITANGA RAUL CLEMENTE	US\$58.00
CRIOULLO ZHINGRI PATRICIO OSWALDO	US\$58.00

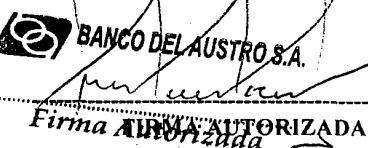
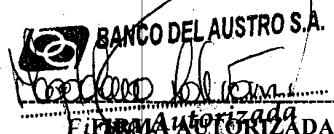
Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado devengará el 0.25% de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado más los intereses si es del caso serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva Compañía tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Compañías o de Bancos en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario no llegare a efectuarse la constitución o domiciliación de la Compañía o si desistieren de este propósito las personas que constan en el Certificado tendrán derecho al reembolso de estos valores previa la devolución y entrega de la autorización otorgada para el efecto por la Superintendencia de Compañías o de Bancos según corresponda.

Cuenca, 06 de noviembre del 2013

Atentamente,  
**BANCO DEL AUSTRO S.A.**



007

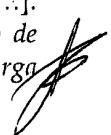
07

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE MOVILIDAD, TRÁNSITO Y  
TRANSPORTE DE CUENCA  
- EMOV EP -

RESOLUCIÓN N° 000189-EMOV EP-CJ-2013

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 264 numeral 6), de la Constitución de la República del Ecuador establece que es competencia exclusiva de los gobiernos autónomos descentralizados municipales: *"Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su territorio cantonal"*, sin perjuicio del principio de ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos previsto en el artículo 260 ibidem en concordancia con el artículo 126 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;
- Que, el literal f) del artículo 55, en concordancia con el artículo 130 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: *"Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: [...] f) Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal"*;
- Que, el artículo 30.4, de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, reconoce a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en el ámbito de sus competencias, las atribuciones de conformidad a la ley, y a las ordenanzas que expidan para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte, dentro de su jurisdicción;
- Que, de conformidad con el artículo 51 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, los servicios de transporte terrestre se clasifican en: público, comercial, por cuenta propia; y, particular, según lo previsto en el artículo 57 ibidem: *"Se denomina servicio de transporte comercial el que se presta a terceras personas a cambio de una contraprestación económica, siempre que no sea servicio de transporte colectivo o masivo [...]. Dentro de esta clasificación, entre otros, se encuentran el servicio de transporte escolar e institucional, taxis, tricimotos, carga pesada, cargo*

  
Página 1 de 7



03

08

liviana, mixto, turístico y los demás que se prevean en el Reglamento [...]. Y que para operar, requiere de un permiso de operación, que serán prestados únicamente por compañías o cooperativas autorizadas para tal objeto y que cumplan con los requisitos y características especiales de seguridad";

- Que, el artículo 78 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, determina que: "Toda operadora de transporte terrestre que estuviese autorizada para la prestación del servicio, deberá hacerlo única y exclusivamente en las clases de automotores que el Reglamento determine, dependiendo de su clase y tipo". El artículo 79 del mismo cuerpo legal, señala: "Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico y estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse";
- Que, el artículo 55 del Reglamento General para la Aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, establece que: "...La prestación de este servicio estará a cargo de las compañías o cooperativas legalmente constituidas y habilitadas para este fin";
- Que, en fecha 09 de abril de 2010 el Consejo Cantonal de Cuenca, emite la Ordenanza de Constitución, Organización y Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV EP, otorgando a la EMOV EP entre otras la atribución de regular el transporte terrestre dentro del cantón Cuenca;
- Que, en fecha 30 de octubre del 2012 el Consejo Cantonal de Cuenca, emite la Ordenanza por la que el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Cuenca Ratifica la Delegación a la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte, EMOV EP, la Competencia para la Regulación y Control del Tránsito, Transporte y Seguridad Vial en el cantón Cuenca;
- Que, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce a las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados, para la prestación de servicios públicos;

09

- Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, concede potestad ejecutiva para dictar o ejecutar actos administrativos, dentro de las actividades jurídicas de las administraciones de los gobiernos autónomos descentralizados y de los procedimientos administrativos;
- Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el numeral 13, del artículo 66, reconoce y garantiza a las personas "*El derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria*";
- Que, el 07 de diciembre de 2012, mediante oficio sin número, la compañía UNION DE CAMIONETAS DE LA ZONA FRANCA UNICAMZFRA CIA. LTDA., en formación, solicita el informe previo favorable para su constitución jurídica y posterior lograr obtener el respectivo permiso de operación;
- Que, la Dirección Municipal de Tránsito, mediante oficio N° DT-0820-2013, ingresado en la EMOV EP en fecha 21 de junio de 2013, que incluye el informe técnico N° 58-06-13-DMT, recomienda pertinente constituir la compañía con SEIS (06) unidades en su flota vehicular;
- Que, con fecha 13 de agosto de 2013, se emite la Resolución N° 000144-EMOV EP-CJ-2013 de informe previo favorable, para que la compañía UNICAMZFRA CIA. LTDA., servicio de transporte terrestre comercial, clasificación mixto, con domicilio en la Parroquia Tarqui, del cantón Cuenca, provincia del Azuay, pueda constituirse jurídicamente;
- Que, en fecha 12 de septiembre de 2013, los futuros socios de la compañía en formación, solicitan que se deje sin efecto la Resolución N° 000144-EMOV EP-CJ-2013 y se emita una nueva resolución de informe previo favorable para que pueda constituirse jurídicamente la compañía UNION DE CAMIONETAS DE LA ZONA FRANCA UNICAMZFRA CIA. LTDA., con la finalidad obtener una mejor estructura organizacional teniendo presente el informe técnico N° 58-06-13-DMT;
- Que, la compañía UNION DE CAMIONETAS DE LA ZONA FRANCA UNICAMZFRA CIA. LTDA., en formación, modalidad 

10

transporte terrestre comercial mixto, con domicilio en la Parroquia Tarqui, del cantón Cuenca, provincia del Azuay, cumpliendo con los mínimos legales ha presentado la nómina de siete integrantes de esta naciente compañía, detallados a continuación:

RAUL CLEMENTE DUCHITANGA
JOSÉ LORENZO VELEZ SHINGRI
JOSÉ RUBEN SHAGUI PINTADO
PATRICIO OSWALDO CRIOLLO ZHINGRE
KLEVER TOÑINO DUCHITANGA PANZA
CESAR ALEJANDRO LOJANO GUAYLLAS
JOSÉ PORFILIO NIVICELA CASTILLO

Que, el estatuto de la Compañía deberá cumplir con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con especial énfasis en las siguientes observaciones:

El objeto social de la Compañía debería decir:

"..." El objeto social de la compañía es la prestación del servicio de transporte terrestre comercial tipo mixto a cambio de una contraprestación económica desde un lugar a otro, dentro del ámbito del domicilio autorizado para su operación y excepcionalmente fuera de ese ámbito cuando los competentes organismos de tránsito y transporte lo autorizaren. La prestación del antes indicado servicio se realizará en vehículos automotores autorizados para ese efecto, doble cabina, con capacidad de carga de hasta 1.2 toneladas y de hasta cinco pasajeros o pasajeras incluido el conductor, cumpliendo lo que actualmente establece o establezca en un futuro nuestro ordenamiento jurídico y la autoridad competente al respecto.

Podrá la compañía a fin de cumplir fiel y cabalmente su objeto social, celebrar con cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera, a corto, mediano y/o largo plazo toda clase de convenios y/o contratos con sujeción a la ley, estando plenamente facultada para constituir nuevas compañías en el Ecuador o en el exterior.



11

“...” El permiso de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte terrestre comercial tipo mixto, será otorgado por la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV EP o por el organismo competente de tránsito y transporte a favor de la compañía y no constituye título de propiedad personal de los accionistas, por consiguiente no son susceptibles de negociación, ni de medida precautelatoria o embargo cualquiera.

“...” La compañía en todo lo relativo al tránsito y al transporte se someterá a las normas constitucionales, legales y reglamentarias vigentes y a las resoluciones que dictaren los entes competentes de la materia a nivel nacional o cantonal.

“...” Las reformas del estatuto, cambio de unidades, de socios, de conductor o de propietario del vehículo, incrementos de cupos de la flota, variación de servicios y demás actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía previo informe favorable de la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV EP o el organismo competente del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cuenca.

“...” Si por efecto de la prestación del servicio, debiera la compañía cumplir además con normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otras establecidos por organismos competentes, tendrá en forma previa que cumplirlas.

Que, mediante memorando N° EMOV EP-GGTM-2013-000823, de fecha 27 de septiembre de 2013, emitido por el Dr. Carlos Fernández de Córdova, Gerente de Gestión Técnica de Movilidad, recomienda pertinente revocar la Resolución N° 000144-EMOV EP-CJ-2013 y emitir una nueva resolución de informe previo favorable para que la compañía UNION DE CAMIONETAS DE LA ZONA FRANCA UNICAMZFRA CIA. LTDA., en formación pueda constituirse jurídicamente, por haber cumplido con los requisitos legales respectivos;

Por los argumentos técnicos y jurídicos antes expuestos, la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca

12

12

EMOV EP en uso de las atribuciones y competencias concedidas por la ley, su Ordenanza de Constitución, Organización y Funcionamiento y la de Ratificación de Competencias de Regulación y Control del Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, luego de que la compañía en formación posee informe técnico favorable;

**RESUELVE:**

1. Revocar, la Resolución N° 000144-EMOV EP-CJ-2013 de informe previo favorable para la constitución jurídica, compañía UNICAMZFRA CIA. LTDA., servicio de transporte terrestre comercial, clasificación mixto, con domicilio en la Parroquia Tarqui, del cantón Cuenca, provincia del Azuay, emitida con fecha 13 de agosto de 2013.
2. Emitir informe previo favorable, para que la compañía UNION DE CAMIONETAS DE LA ZONA FRANCA UNICAMZFRA CIA. LTDA., servicio de transporte terrestre comercial, clasificación mixto, con domicilio en la Parroquia Tarqui, del cantón Cuenca, provincia del Azuay, para que pueda constituirse jurídicamente, con una flota vehicular de SEIS (06) unidades para la futura operación de la misma;
3. Este informe favorable es exclusivamente para la constitución jurídica de la compañía, en consecuencia no implica permiso para operar dentro del transporte terrestre comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente título habilitante a la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV EP.
4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la escritura definitiva, la compañía deberá tener un objeto social exclusivo, de acuerdo con el servicio a prestarse en la forma especificada en la presente resolución y en la ley.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la operadora quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el Reglamento General para la Aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, a los reglamentos, las ordenanzas municipales,

  
Página 6 de 7

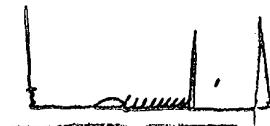
313

13

las resoluciones y demás normativas que sobre esta materia dictare la EMOV EP.

6. De conformidad con la Ordenanza que Regula el Procedimiento para el Otorgamiento de Títulos Habilitantes de Transporte Terrestre en el Cantón Cuenca, la presente resolución tiene la vigencia de 60 días.
7. Notificar con el contenido de esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Cuenca, en la Gerencia General de la EMOV EP, a los veinte y siete días del mes de septiembre del año dos mil trece.



Rubén Darío Tapia Rivera  
GERENTE GENERAL DE LA EMOV EP

LO CERTIFICO:



Ab. Geovanna Montenegro C.

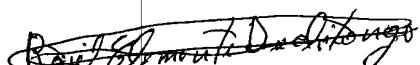
SECRETARIA AD-HOC DE LA EMOV EP  
PARA LOS PROCESOS DE TÍTULOS HABILITANTES.

RDTR/CFDCS/mgc/gvqm  
c.c. Gerencia General  
Archivo

314

14

cumentos insertos se agregan.- Leido este instrumento,  
íntegramente a los comparecientes, por mí el Notario, se  
ratifican en su contenido y firman conmigo, una vez que se  
han cumplido los preceptos legales del caso, se incorpora  
la presente al protocolo de escrituras públicas a mi cargo,  
en unidad de acto: Doy fe.-



RAUL CLEMENTE DUCHITANGA ✓

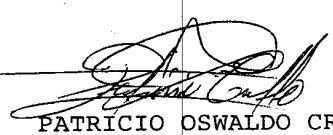
CC. 010209309-3

  
JOSE LORENZO VELE ZHINGRE

CC. 010029741-5

  
JOSE RUVEN ZHAGUI PINTADO ✓

CC. 010244452-8

  
PATRICIO OSVALDO CRIOLLO ZHINGRI

CC. 010389714-6

*Klever Tonino Duchitanga*

KLEVER TONINO DUCHITANGA PANZA

CC. 010529013-4

*Jose Porefilio Nivicela Castillo*

JOSE POREFILIO NIVICELA CASTILLO

CC. 010437348-5

*Cesar Alejandro Lojano Guaillas*

CESAR ALEJANDRO LOJANO GUAILLAS

CC. 010314911-8

EL NOTARIO:

*Rubén Feicán Cisneros*

SE OTORGO ANTE MÍ, EN FE DE ELLA CONFIERO ESTA <sup>2<sup>a</sup></sup>  
COPIA, FIRMADA Y SELLADA EN CUENCA, EN EL MISMO  
DÍA DE SU CELEBRACIÓN.

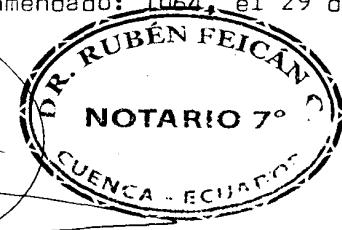
*Dr. Rubén Feicán Cisneros*  
NOTARIO PÚBLICO SÉPTIMO  
CUENCA - ECUADOR

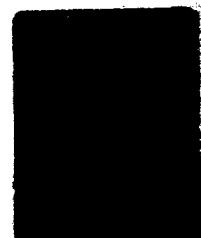
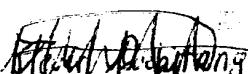
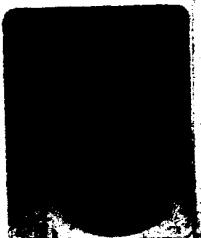


Doy fe: Que en esta fecha tomé nota al margen de la escritura de Constitución de la Compañía "UNION DE CAMIONETAS DE LA ZONA FRANCA UNICAMZFA CIA.LTDA.", autorizada por el Notario Dr. Rubén Feicán Cisneros, el 08 de Noviembre de 2013, respecto a su aprobación por la Superintendencia de Compañías de Cuenca, mediante Resolución número SC.DIC.C.13. 1064, el 29 de Noviembre de 2013. - Enmendado: 1064, el 29 de Noviembre; Vale.-

Cuenca, Diciembre 02 de 2013

El Notario:



REPUBLICA DEL ECUADOR	
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y DOCUMENTACION	
CIUDADANIA N° 010487346-5	
DUQUELLA CASTILLO JOSE FEDERICO	
AZUAY/CUENCA/TARQUI	
29 OCTUBRE 1986	
001- 0093 0028E	
AZUAY/CUENCA	
TARQUI	
	
	
REPUBLICA DEL ECUADOR	
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y DOCUMENTACION	
CIUDADANIA N° 010529013-4	
DUCHITANGA PANZA KLEVER TONINO	
AZUAY/CUENCA/TARQUI	
04 MAYO 1985	
001- 0128 00128 M	
AZUAY/CUENCA	
TARQUI 1985	
	
FIRMA DEL CIUDADANO	
	

REPUBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CERTIFICADO DE VOTACION ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013		<b>014</b>	<b>0102444528</b>	NÚMERO DE CERTIFICADO	<b>014 - 0128</b>	ZAGUI PINTADO JOSE RUVEN	AZUAY PROVINCIA CANTÓN	CIRCUNSCRIPCIÓN TARQUI PARROQUIA	0	AZUAY PROVINCIA CANTÓN	CIRCUNSCRIPCIÓN TARQUI ZONA	0
REPUBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CERTIFICADO DE VOTACION ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013		<b>008</b>	<b>008 - 0062</b>	NÚMERO DE CERTIFICADO	<b>008 - 0062</b>	NIVICELA CASTILLO JOSE PORFIJO	AZUAY PROVINCIA CANTÓN	CIRCUNSCRIPCIÓN TARQUI	0	AZUAY PROVINCIA CANTÓN	CIRCUNSCRIPCIÓN TARQUI ZONA	0
REPUBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CERTIFICADO DE VOTACION ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013		<b>008</b>	<b>0104373485</b>	CEDULA	<b>008 - 0062</b>	NIVICELA CASTILLO JOSE PORFIJO	AZUAY PROVINCIA CANTÓN	CIRCUNSCRIPCIÓN TARQUI	0	AZUAY PROVINCIA CANTÓN	CIRCUNSCRIPCIÓN TARQUI ZONA	0

REPUBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CERTIFICADO DE VOTACION ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013		<b>003 - 0213</b>	<b>0102093093</b>	<b>DUCHITANGA RAUL CLEMENTE</b>
NÚMERO DE CERTIFICADO		CEDULA		
AZUAY PROVINCIA CUENCA	CIRCUNSCRIPCIÓN TARQUI	0	TARQUI ZONA	
AZUAY PROVINCIA CUENCA	CIRCUNSCRIPCIÓN TARQUI	0	TARQUI ZONA	
NÚMERO DE CERTIFICADO		<b>003 - 0212</b>	<b>003 - 0212</b>	<b>DUCHITANGA PANZA KLEVER TONIÑO</b>
NÚMERO DE CERTIFICADO				
AZUAY PROVINCIA CUENCA	CIRCUNSCRIPCIÓN TARQUI	0	TARQUI ZONA	
AZUAY PROVINCIA CUENCA	CIRCUNSCRIPCIÓN TARQUI	0	TARQUI ZONA	

REPUBLICA DEL ECUADOR	
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL	
CERTIFICADO DE VOTACION	
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013	
<b>0103887146</b>	
DEPARTAMENTO <b>CHIQUÍO</b>	
<b>CRIOULLO ZHINGRI PATRICIO OSWALDO</b>	
<b>003 - 0131</b>	NUMERO DE CERTIFICADO
CIRCUNSCRIPCION <b>TARQUI</b>	
PARROQUIA <b>CHIQUÍO</b>	
AZUAY	
PROVINCIA	
CÜENCA	
CANTÓN	
FIRMA DE LA JUNTA	

<b>REPUBLICA DEL ECUADOR</b>	<b>CERTIFICADO DE VOTACION</b>
Elecciones 17 de Febrero del 2013	
010314911-8	014 - 0006
LOJANO QUAILLAS CESAR ALEJANDRO	AZUAY
TARQUI	CUENCA
TARQUI	TARQUI
- DUPLICADO	USD: 8
DELEGACION PROVINCIAL DE AZUAY - 00195	
<b>3637013</b> 31/11/2013 10:51:35	



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACION Y CEDULACION



CEDULA DE

No. 010014911-6

COTILLAS CESAR ALEJANDRO

NOMBRES Y APELLIDOS

AZUAY/TARQUI

LUGAR DE NACIMIENTO

1970

FECHA DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 001 PAG. 002 ACT. 000 BECA

LUGAR Y ANO DE INSCRIPCION

1977

ANO

MES

AÑO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE  
CIUDADANÍA

APELLIDOS Y NOMBRES  
VELEZ ZHNGRE

JOSE LORENZO

LUGAR DE NACIMIENTO  
AZUAY

CUENCA

TARQUI

FECHA DE NACIMIENTO: 1940-10-15

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: CASADO

DELIA

DUCHITANGA

N.º 010029741-5

INSTRUCCIÓN  
BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
CHOFER PROFESIONAL

V444414444

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
VELE JOSE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
ZHNGRE MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

CUENCA

2012-10-24

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2022-10-24

FIRMA DEL CEDULADO

Doy fe: que la fotocopia que antecede en  
fojas, es exacta al original que se me presentó  
para su constatación.  
CUENCA, 08 NOV. 2013

EL NOTARIO



# Registro Mercantil de Cuenca

TRÁMITE NÚMERO: 13762

## REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: CUENCA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE CUENCA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCIÓN APROBATORIA, ASÍ COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

### 1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	10225
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	10/12/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	796
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

### 2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0102093093	DUCHITANGA RAUL CLEMENTE	Cuenca	SOCIO	Casado
0104373485	NIVICELA CASTILLO JOSE PORFILIO	Cuenca	SOCIO	Casado
0103897146	CRIOULLO ZHINGRI PATRICIO OSWALDO	Cuenca	SOCIO	Casado
0100297415	VELE ZHINGRE JOSE LORENZO	Cuenca	SOCIO	Casado
0103149118	LOJANO GUAILLAS CESAR ALEJANDRO	Cuenca	SOCIO	Casado
0105290134	DUCHITANGA PANZA KLEVER TONIÑO	Cuenca	SOCIO	Casado
0102444528	ZHAGUI PINTADO JOSE RUVEN	Cuenca	SOCIO	Casado

### 3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	08/11/2013
NOTARIA:	NOTARIA SEPTIMA
CANTÓN:	CUENCA
Nº RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.DIC.C.13.1064
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTÉNDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA	SANTIAGO JARAMILLO MALO



Página 1 de 2

Nº 075085

IMP. IGM.-00

# Registro Mercantil de Cuenca

18

RESOLUCIÓN:	
PLAZO:	CUARENTA AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑIA:	UNIÓN DE CAMIONETAS DE LA ZONA FRANCA UNICAMZFRACIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑIA:	CUENCA

**4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:**

Capital	Valor
Capital	406,00

**5. DATOS ADICIONALES:**

NO APlica
-----------

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 10 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2013

MARIA VERONICA VAZQUEZ LOPEZ  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL



Página: 2 de 2

Nº 075086

IMP. IGM. ee



OFICIO No. SC.DIC.C.13.

2068

Cuenca,

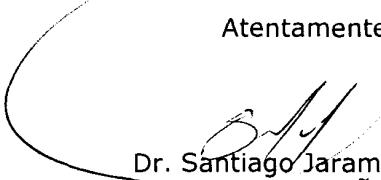
Señores  
BANCO DEL AUSTRO S.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **UNION DE CAMIONETAS DE LA ZONA FRANCA UNICAMZFRACIA LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

  
Dr. Santiago Jaramillo Malo  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE CUENCA

Firma: .....
Nombre: José... 2/2/81.....
C.I. 010244452-8.....
Fecha: 20/12/2013.....
Función: G.E.R.I.T.C.....